



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2017**  
**PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES**  
**INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>1. Escrito de quienes se ostentan como Senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, que a continuación se indican: 1. Ernesto Ruffo Appel, 2. Fernando Herrera Ávila, 3. Luis Sánchez Jiménez, 4. Angélica de la Peña Gómez, 5. Isidro Pedraza Chávez, 6. María del Pilar Ortega Martínez, 7. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, 8. Martha Elena García Gómez, 9. Juan Carlos Romero Hicks, 10. Víctor Hermosillo y Celada, 11. Manuel Bartlett Díaz, 12. Layda Sansores San Román, 13. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, 14. María de los Dolores Padierna Luna, 15. Ángel Benjamín Robles Montoya, 16. Rabindranath Salazar Solorio, 17. Celestino Cesáreo Guzmán, 18. Jorge Luis Preciado Rodríguez, 19. Francisco Salvador López Brito, 20. Sonia Rocha Acosta, 21. Iris Vianey Mendoza Mendoza, 22. Martha Palafox Gutiérrez, 23. Adriana Dávila Fernández, 24. David Monreal Ávila, 25. María Marcela Torres Peimbert, 26. Luz María Beristain Nava, 27. Mario Martín Delgado Carrillo, 28. María del Rosario Guzmán Avilés, 29. Fernando Enrique Mayans Canabal, 30. Luis Humberto Fernández Fuentes, 31. Lorena Cuéllar Cisneros, 32. Sonia Mendoza Díaz, 33. Silvia Guadalupe Garza Galván, 34. Fernando Torres Graciano, 35. Raúl Gracia Guzmán, 36. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, 37. Laura Angélica Rojas Hernández, 38. Ana Gabriela Guevara Espinoza, 39. Andrea García García, 40. Sylvia Leticia Martínez Elizondo, 41. Luisa María Calderón Hinojosa, 42. Rosa Adriana Díaz Lizama, 43. Fidel Demédecis Hidalgo, 44. Raúl Morón Orozco, 45. Carlos Manuel Merino Campos, 46. María Alejandra Barrales Magdaleno y 47. Adolfo Romero Lainas.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Treinta y cuatro copias certificadas de diversas constancias de Mayoría y Validez de la Elección de Senadores al Congreso de la Unión, expedidas por los respectivos Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, en favor de las personas que resultaron electas como Senadores propietarios o suplentes;</p> <p>b) Doce copias certificadas relativas a doce Senadores electos por el principio de representación proporcional, de conformidad con el Acuerdo CG581/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la Elección de Senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales denominados Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los Senadores que por el referido principio les corresponden, de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal 2011-2012, y</p> <p>c) Cuatro copias simples con acuse de recibo en original, de los escritos de Ernesto Ruffo Appel de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de los cuales solicita a los Presidentes de la Mesa Directiva, de la Comisión de Estudios Legislativos, de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, y de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, todos del Senado de la República, copias certificadas de diversas documentales relacionadas con el proceso legislativo que culminó con la emisión del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de</p>	<p>56331</p>

Handwritten mark resembling the letter 'A' or '1'.

Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuya constitucionalidad se reclama, aprobado en sesión de veintiséis de octubre de este año.	
2. Escrito en alcance de la demanda de acción de inconstitucionalidad presentada a las veintidós horas con cincuenta y dos minutos del veintiocho de noviembre de este año, suscrito por quienes se ostentan como Senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, que a continuación se indican: 1. Fernando Herrera Ávila, 2. Sonia Mendoza Díaz, 3. Silvia Guadalupe Garza Galván, 4. Francisco Salvador López Brito, 5. María del Pilar Ortega Martínez y 6. Rosa Adriana Díaz Lizama.	56603

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron a las veintidós horas con cincuenta y dos minutos del veintiocho de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; en tanto que la identificada con el número dos, se recibió a las once horas con siete minutos del día de hoy, en la mencionada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversas personas que se ostentan como Senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de la:

**“III. LEY QUE SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN.**

*La ley reclamada por medio de este escrito es la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente las fracciones LIX y LXI del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 216; las fracciones II, IV y X así como el párrafo segundo del artículo 256; el segundo, tercero y quinto párrafos del artículo 259; el primer párrafo del artículo 260; el tercero y quinto párrafos del artículo 261; el quinto párrafo del artículo 297, los párrafos tercero y cuarto del artículo 256 (sic); y la fracción III del artículo 256 (sic) y la fracción II del inciso c) del artículo 311 de esa Ley.*

*De igual forma, el medio de publicación al que se hace referencia es el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión -publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 2017 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación-, específicamente las fracciones LIX y LXI del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 216; las fracciones II, IV y X así como el párrafo segundo del artículo 256; el segundo, tercero y quinto párrafos del artículo 259; el primer párrafo del artículo 260; el tercero y quinto párrafos del artículo 261; el quinto párrafo del artículo 297, y la denominación del capítulo IV del título décimo quinto para quedar como ‘sanciones en materia de transmisión de mensajes comerciales y derechos de las audiencias’ (sic); las adiciones de un tercero y cuarto párrafos al artículo 256; y que derogan la fracción III del artículo 256 y la fracción II del inciso c) del artículo 311 de esa Ley.”*

Además, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el diverso escrito de cuenta, que hacen llegar en alcance al indicado escrito de demanda, seis de las cuarenta y siete personas que se ostentan como Senadores integrantes del Senado de la República.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

**como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
**ACUERDO**

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **150/2017**, promovida por diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión. Conste. *[Firma]*  
SRB/JHGV. 1

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**2 Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**3 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).